

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCHONGA

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-4-2023-MDA/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE "REHABILITACIÓN DE VÍAS TRAMO: C.P. CHACAPUNCO - PUENTE ÑAHUINPUQUIO, REPARTICIÓN KAÑAYPAMPA - UNIÓN PROGRESO, UNIÓN PROGRESO - ICHUCCALLAN, KAÑAYPAMPA - KAÑAYPAMPA ALTA, DEL DISTRITO DE ANCHONGA - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

Ruc/código :	20604981752	Fecha de envío :	26/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORES ASESORES CAPACITADORES Y CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONAC'S S.A.C.	Hora de envío :	19:38:42

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

QUE EN EL CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACION EN EL LITERAL F. ¿MEJORA A LOS TERMINOS DE REFERENCIA¿, SE SOLICITA COMO MEJORA:¿MEJORA 04: EQUIDAD DE GENERO¿ , POR LO QUE REVISADO LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y LAS BASES, EN NINGUN APARTADO DE ELLAS SE SOLICITA LA CONTRATACION DE PERSONAL DE PISO(MANO DE OBRA) A PARTICIPAR DENTRO DEL SERVICIO A EXCEPCION DEL EQUIPO TECNICO, ASI MISMO QUE LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL NUMERAL 7.-DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA SE OBSERVA QUE LOS METRADOS A DESARROLLAR SERAN INTERVENIDOS MEDIANTE MAQUINARIAS Y/O EQUIPOS, Y NO SE REQUIERE LA PARTICIPACION DE PERSONAL DE PISO(MANO DE OBRA), POR LO QUE LO SOLICITADO(MEJORA 04: EQUIDAD DE GENERO) NO GUARDARIA RELACION CON LOS TERMINOS DE REFERENCIA, POR LO QUE SOLICITAMOS QUE SE SUPRIMA DICHA MEJORA CON OSCASION DE LA INTEGRACION DE BASES, EN CONCORDANCIA CON EL LITERAL A) DEL NUMERAL 50.1 PREVISTO EN EL ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO, DONDE SE INDICA QUE: LOS FACTORES DE EVALUACIÓN CONSIGNADOS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DEBEN GUARDAR VINCULACIÓN, RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** F **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LITERAL A) DEL NUMERAL 50.1 PREVISTO EN EL ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO LC

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE EN MERITO A LA LEY N° 28983 LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRES MUJERES Y HOMBRES, EN VISTA QUE EN ESTA PRESTACION DE SERVICIO CONSIDERAMOS QUE DENTRO DE LOS TRABAJADORES EXISTAN VARONES Y MUJERES SIN DISCRIMINACION ALGUNA. PRECISAR TAMBIEN QUE EL CONTRATISTA TENDRA SU PERSONAL TECNICO CALIFICADO, PERSONAL OBRERO. EI MISMO QUE ESTA CONSIDERADO EN EL NUMERAL 22 DE LOS TERMINOS DE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCHONGA

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-4-2023-MDA/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE "REHABILITACIÓN DE VÍAS TRAMO: C.P. CHACAPUNCO - PUENTE ÑAHUINPUQUIO, REPARTICIÓN KAÑAYPAMPA - UNIÓN PROGRESO, UNIÓN PROGRESO - ICHUCCALLAN, KAÑAYPAMPA - KAÑAYPAMPA ALTA, DEL DISTRITO DE ANCHONGA - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

Ruc/código :	20604981752	Fecha de envío :	26/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORES ASESORES CAPACITADORES Y CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONAC'S S.A.C.	Hora de envío :	19:38:42

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Que en los Términos de referencia incluidos en el numeral 3.1. del capítulo III DE LAS BASES se solicita como experiencia del profesional clave: ¿Contar con un mínimo de dos (02) años de experiencia como Residente¿, y a la vez dentro de los requisitos de calificación se solicita: ¿Contar con un mínimo de cuatro (02) años de experiencia como Residente¿, por lo que existe una diferencia de lo solicitado en letras y números, por lo que se solicita la aclaración de dicho punto, en concordancia con el Principio de Transparencia consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley establece que la Entidad debe proporcionar información clara y coherente con el fin que esta sea comprendida por todos los potenciales proveedores; es así que, en la Directiva N° 23-2016-OSCE/CD se dispone que al absolver las consultas y/u observaciones, el comité de selección deberá detallar de manera clara y motivada la respuesta a la solicitud formulada por el participante y el análisis del mismo.

También se solicita como experiencia: Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión y/o Responsable Técnico, en servicios y/o actividades y/u obras de: Mantenimiento Periódico y/o Mantenimiento rutinario y/o Rehabilitación y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento de vías vecinales y/o departamentales y/o de tramos de carretera y/o carreteras; al respecto cabemos mencionar que en la ejecución de servicios de mantenimiento el encargado de dirigir técnicamente el servicio lleva la denominación de JEFE DE MANTENIMIENTO, por lo que solicitamos que se añada esta denominación dentro de la experiencia solicitada a fin de tener mayor pluralidad de postores en concordancia con los principios señalados en la ley de contrataciones del estado.

Así mismo dentro de los Términos de referencia incluidos en el numeral 3.1. del capítulo III DE LAS BASES se indica dentro de la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD en el punto que a la letra dice: ¿Se consideran servicios u obras similar(¿)¿ y a la vez dentro de los requisitos de calificación a la letra dice: ¿Se consideran servicios similares(¿)¿, por lo que existe una diferencia de lo solicitado, por lo que se solicita la aclaración de dicho punto en concordancia con el Principio de Transparencia consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley establece que la Entidad debe proporcionar información clara y coherente con el fin que esta sea comprendida por todos los potenciales proveedores; es así que, en la Directiva N° 23-2016-OSCE/CD se dispone que al absolver las consultas y/u observaciones, el comité de selección deberá detallar de manera clara y motivada la respuesta a la solicitud formulada por el participante y el análisis del mismo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE. CON RESPECTO AL PRIMER PUNTO AL INTEGRAR LAS BASES SE CORREGIRA LO QUE DICE EN LETRAS CUATRO AÑOS, POR DOS AÑOS. QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: CONTAR CON UN MÍNIMO DE DOS (02) AÑOS DE EXPERIENCIA COMO RESIDENTE Y/O SUPERVISOR Y/O INSPECTOR Y/O JEFE DE SUPERVISIÓN Y/O RESPONSABLE TÉCNICO Y/O JEFE DE MANTENIMIENTO, EN SERVICIOS Y/O ACTIVIDADES Y/U OBRAS DE: MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y/O MANTENIMIENTO RUTINARIO Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VÍAS VECINALES Y/O DEPARTAMENTALES Y/O DE TRAMOS DE CARRETERA Y/O CARRETERAS, QUE SE COMPUTA DESDE LA COLEGIATURA. LAS MISMAS QUE DEBERÁN HABER SIDO EJECUTADAS EN PERIODOS DE TIEMPO DISTINTO SIN TRASLAPARSE

EN EL SEGUNDO PUNTO SE ACOGE LA OBSERVACION, SE AÑADIRA DENTRO DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACION EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE A JEFE DE MANTENIMIENTO

EN EL TERCER PUNTO SE ACOGE LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE, AL INTEGRAR LAS BASES Y PARA ESTE SEA IGUAL A LOS TERMINOS DE REFERENCIA DENTRO DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACION QUEDARA CON EL SIGUIENTE TENOR: SE CONSIDERAN SERVICIOS U OBRAS SIMILARES A LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y/O MANTENIMIENTO RUTINARIO Y/O REHABILITACIÓN Y/O

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCHONGA

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-4-2023-MDA/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE "REHABILITACIÓN DE VÍAS TRAMO: C.P. CHACAPUNCO - PUENTE ÑAHUINPUQUIO, REPARTICIÓN KAÑAYPAMPA - UNIÓN PROGRESO, UNIÓN PROGRESO - ICHUCCALLAN, KAÑAYPAMPA - KAÑAYPAMPA ALTA, DEL DISTRITO DE ANCHONGA - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

Ruc/código :	20604981752	Fecha de envío :	26/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORES ASESORES CAPACITADORES Y CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONAC'S S.A.C.	Hora de envío :	19:38:42

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

QUE EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA INCLUIDOS EN EL NUMERAL 3.1. DEL CAPÍTULO III DE LAS BASES SE SOLICITA DENTRO DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO : 01 CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 90 HP, POR LO SOLICITAMOS NOS ACLARE A QUE SE REFIERE CUANDO INDICA QUE LA CAMIONETA TENGA: ¿90 HP?, en concordancia con el Principio de Transparencia consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley establece que la Entidad debe proporcionar información clara y coherente con el fin que esta sea comprendida por todos los potenciales proveedores; es así que, en la Directiva N° 23-2016-OSCE/CD se dispone que al absolver las consultas y/u observaciones, el comité de selección deberá detallar de manera clara y motivada la respuesta a la solicitud formulada por el participante y el análisis del mismo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ABSUELVE LA CONSULTA: 90 HP HACE REFERENCIA A LA POTENCIA PRODUCIDA POR EL MOTOR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCHONGA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-4-2023-MDA/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE "REHABILITACIÓN DE VÍAS TRAMO: C.P. CHACAPUNCO - PUENTE ÑAHUINPUQUIO, REPARTICIÓN KAÑAYPAMPA - UNIÓN PROGRESO, UNIÓN PROGRESO - ICHUCCALLAN, KAÑAYPAMPA - KAÑAYPAMPA ALTA, DEL DISTRITO DE ANCHONGA - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

Ruc/código :	20600737172	Fecha de envío :	27/10/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GENERALES AQUIRA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	11:40:17

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SE CONSIDERA Servicios de Mantenimiento Periódico y/o Mantenimiento rutinario y/o Rehabilitación y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento de vías vecinales y/o departamentales y/o de tramos de carretera y/o carreteras., COMO SE OBSERVA EN LAS BASES, DE ACUERDO CON EL REFERIDO TRIBUNAL, EN LAS BASES AYA LA POSIBILIDAD DE AGREGAR CAMINOS VECINALES YA QUE ES UN ENUNCIADO QUE SE USA EN EL RUBRO DE OBRAS VIALES. POR LO EXPUESTO, SE SOLICITA AL COMITÉ CONSIDERAR EN SERVICIOS CAMINOS VECINALES. LOS CUALES YA DIRIA LO SIGUIENTE: Servicios de Mantenimiento Periódico y/o Mantenimiento rutinario y/o Rehabilitación y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento de vías Y/O CAMINOS vecinales y/o departamentales y/o de tramos de carretera y/o carreteras..

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C **Página: 45**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

FACULTADES Y RESPONSABILIDADES. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 16.1 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EL ARTÍCULO 29.1 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EL ÁREA USUARIA FORMULÓ SU REQUERIMIENTO, ASEGURANDO SU CALIDAD TÉCNICA Y TENIENDO EN CUENTA LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN. AHORA BIEN, EL PARTICIPANTE SOLICITA QUE SE AGREGUE DENTRO DE EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD A CAMINOS VECINALES, NO SE ACOGE LA OBSERVACION YA QUE DENTRO DE SIMILARES SE HA CONSIDERADO A MAS DE 8 DENOMINACIONES PARA QUE EXISTA MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES. EN ESTE CASO EL POSTOR PRETENDE A SU INTERÉS PARTICULAR AÑADIR MAS DENOMINACIONES. POR LO QUE NO SE ACOGE LA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCHONGA

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-4-2023-MDA/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE "REHABILITACIÓN DE VÍAS TRAMO: C.P. CHACAPUNCO - PUENTE ÑAHUINPUQUIO, REPARTICIÓN KAÑAYPAMPA - UNIÓN PROGRESO, UNIÓN PROGRESO - ICHUCCALLAN, KAÑAYPAMPA - KAÑAYPAMPA ALTA, DEL DISTRITO DE ANCHONGA - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

Ruc/código : 20602375715

Fecha de envío : 27/10/2023

Nombre o Razón social : CCM CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Hora de envío : 23:47:09

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

La ley de Contrataciones del estado, Ley N° 30225 en el Artículo N°2 Principios que rigen las contrataciones, en el Inciso B ¿Libertad de concurrencia¿ indica que, las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores; en tal sentido se solicita al comité de selección se evalúe quitar el INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA de los requisitos de calificación; con la finalidad de un mayor alcancé de proveedores para la participación de la presente ejecución del servicio.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

La ley de Contrataciones del estado, Ley N° 30225 en el Artículo N°2 inciso B

Análisis respecto de la consulta u observación:

Facultades y responsabilidades. De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 29.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria formuló su requerimiento, asegurando su calidad técnica y teniendo en cuenta las mejores condiciones de contratación. Ahora bien, el participante cuestiona que se quite o retire la infraestructura estratégica, AL RESPECTO NO SE ACOGE LA OBSERVACION YA QUE DICHO AMBIENTE SERA DESTINADO E INDISPENSABLE PARA LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DURANTE LA PRESTACION DE SERVICIO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCHONGA

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-4-2023-MDA/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE "REHABILITACIÓN DE VÍAS TRAMO: C.P. CHACAPUNCO - PUENTE ÑAHUINPUQUIO, REPARTICIÓN KAÑAYPAMPA - UNIÓN PROGRESO, UNIÓN PROGRESO - ICHUCCALLAN, KAÑAYPAMPA - KAÑAYPAMPA ALTA, DEL DISTRITO DE ANCHONGA - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

Ruc/código : 20602375715

Fecha de envío : 27/10/2023

Nombre o Razón social : CCM CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Hora de envío : 23:47:09

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

En las Bases del procedimiento se viene definiendo el termino SERVICIOS SIMILARES, Servicios de Mantenimiento Periódico y/o Mantenimiento rutinario y/o Rehabilitación y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento de vías vecinales y/o departamentales y/o de tramos de carretera y/o carreteras. A lo cual solicitamos ampliar la definición de SERVICIOS SIMILARES a ATENCION DE LA TRANSITABILIDAD DE VIAS VECINALES Y/O REPARACION DE CAMINOS VECINALES. ¿ al tratarse de SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS DE VIAS, que tienen componentes iguales y similares; y lo establecido en la LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO ¿ Art. 02: Principios que rigen las contrataciones - Libertad de concurrencia y competencia: Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO ¿ Art. 02: Principios que rigen las contrataciones -Libertad de

Análisis respecto de la consulta u observación:

FACULTADES Y RESPONSABILIDADES. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 16.1 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EL ARTÍCULO 29.1 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EL ÁREA USUARIA FORMULÓ SU REQUERIMIENTO, ASEGURANDO SU CALIDAD TÉCNICA Y TENIENDO EN CUENTA LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN. AHORA BIEN, EL PARTICIPANTE SOLICITA QUE SE AGREGUE DENTRO DE EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD A ATENCION DE TRANSITABILIDAD DE VIAS VECINALES, REPARACION DE CAMINOS VECINALES, NO SE ACOGE LA OBSERVACION YA QUE DENTRO DE SIMILARES SE HA CONSIDERADO A MAS DE 8 DENOMINACIONES PARA QUE EXISTA MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES. EN ESTE CASO EL POSTOR PRETENDE A SU INTERÉS PARTICULAR AÑADIR MAS DENOMINACIONES. POR LO QUE NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null